

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo  
Sostenible

*Dirección General de  
Industria, Energía y Minas*

*Paseo de Roma, s/n - Módulo D Planta 1ª.  
06800 Mérida  
Teléfono: 924005448  
Fax: 924005601*

**Cód.:** AUT\_EXPLOTT\_FV

**Fecha:** 23/01/2024

**Revisión:** 14

## **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES SOLARES FVOTOLTAICAS (NO LIBERALIZADAS)**

Actualización realizada:
Rev.12: Se ha eliminado la exigencia de presentar Protocolo de ensayo de los transformadores de potencia.
Rev.13: Se ha suprimido el apartado 2.2 Instalaciones eléctricas de alta tensión y el apartado 2.3 Líneas de alta tensión para la interconexión del transformador ubicado en el sistema de almacenamiento de energía eléctrica, y el centro de seccionamiento/SET (ya se indica en el apartado 1.2)

Este procedimiento se elabora con el objetivo de informar del trámite administrativo necesario para solicitar la **autorización de explotación** de aquellas instalaciones solares fotovoltaicas (No liberalizadas).

El promotor o su representante legal que disponga del poder de representación otorgado por la sociedad, se tramitará la **solicitud de autorización de explotación** a través del **procedimiento 5873 del gestor AGILE**.

Esta irá acompañada del **Certificado Final de Obra** suscrito por técnico titulado competente, de la totalidad de la instalación de generación, en el que conste que todas las instalaciones e infraestructuras de evacuación se han finalizado y ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución con el cual se obtuvo la autorización administrativa de construcción y posteriores adendas autorizadas, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable.

No existe modelo oficial para el **Certificado Final de Obra del conjunto de la instalación de generación**.

Se acompañará, junto a la solicitud indicada en el apartado anterior, un índice formado por un listado haciendo referencia a los documentos que acompañan a la solicitud (ver "*listado de documentación presentada*" indicado en el anexo adjunto).

**NOTA:** Solamente se admitirán para la obtención de la autorización de explotación (puesta en servicio), aquellas instalaciones que hayan obtenido la autorización de construcción (aprobación del proyecto de ejecución) y/o modificaciones de la autorización de construcción autorizada.

De cara a la documentación técnica a presentar, se ha considerado que lo más idóneo es el dividir la instalación solar fotovoltaica en tres bloques principales, como se indica a continuación:

1. El campo solar fotovoltaico.
2. Sistema de almacenamiento de energía.
3. La subestación eléctrica de elevación.
4. La infraestructura eléctrica de evacuación.

### **Índice general:**

- **Solicitud de Autorización de Explotación.**
- **Certificado Final de Obra del conjunto de instalaciones, acompañada de la documentación As-Built.**

#### **1. Campo solar fotovoltaico.**

- 1.1. Instalaciones eléctricas de baja tensión.**
- 1.2. Instalaciones eléctricas de alta tensión.**
- 1.3. Otra documentación técnica a presentar.**

#### **2. Sistema de almacenamiento de energía eléctrica.**

- 2.1 Instalaciones eléctricas de baja tensión.**

#### **3. Subestación transformadora de evacuación y transformadores de servicios auxiliares.**

- 3.1 Instalaciones eléctricas de alta tensión.**
- 3.2 Instalaciones eléctricas de baja tensión.**
- 3.3 Instalación seguridad contra incendios.**
- 3.4 Instalación de climatización.**
- 3.5 Eficiencia Energética instalación de alumbrado exterior.**

#### **4. Línea eléctrica de evacuación de energía eléctrica.**

- 4.1 Instalaciones eléctricas de alta tensión.**

#### **5. Plan de autoprotección.**

<p>Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible</p> <p>Dirección General de Industria, Energía y Minas</p> <p>Paseo de Roma, s/n - Módulo D Planta 1ª. 06800 Mérida Teléfono: 924005448 Fax: 924005601</p>	<p><b>Cód.:</b> AUT_EXPLOTT_FV</p> <p><b>Fecha:</b> 23/01/2024</p> <p><b>Revisión:</b> 14</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

La **solicitud de Autorización de Explotación**, estará firmada por el promotor o su representante legal que disponga del poder de representación, a dicha solicitud acompañará el **Certificado Final de Obra de la totalidad de la instalación de generación**, suscrito por técnico titulado competente, en el que conste que todas las instalaciones e infraestructuras de evacuación se han finalizado y ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución con el cual se obtuvo la autorización administrativa de construcción y posteriores adendas, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable.

## 1. INSTALACIONES DEL CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO.

**NORMATIVA APLICABLE:** Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. ITC-RAT 13, 22.

### 1.1. Instalaciones eléctricas de baja tensión:

En función del tipo de instalación eléctrica se aportará los siguientes documentos:

- Certificado de Final de Obra de Baja Tensión, firmado por TTC, visado por su colegio oficial o declaración responsable del TTC (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Justificación y resultado de las verificaciones previas a su puesta en servicio, realizado por el instalador y supervisado por el Director de Obra.

**1.1.1 Instalaciones eléctricas de baja tensión - generadora:** comprenderá las instalaciones de conexión entre módulos fotovoltaicos, inversores o centros de inversión/transformadores.

- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido por el instalador (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Certificado de inspección inicial, por Organismo de Control Autorizado (considerado emplazamiento mojado).

**1.1.2 Instalaciones eléctricas de baja tensión – consumo (servicios auxiliares):** comprenderá las instalaciones eléctricas que es necesaria para dar suministro eléctrico a seguidores solares, usos varios, alumbrado exterior, etc....

- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido por el instalador (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).

### 1.2. Instalaciones eléctricas de Alta Tensión en campo solar:

**NORMATIVA APLICABLE:** RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

**NORMATIVA APLICABLE:** Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. ITC-RAT 23. ITC-RAT 22 y 23.

#### 1.2.1 Líneas de distribución interior-interconexión AT del campo solar, con conductores aislados:

- Certificado de Dirección de Obra de Alta Tensión, firmado por TTC, visado por su colegio oficial o declaración responsable del TTC (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Certificado acreditativo de la existencia de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa instaladora para líneas interiores-interconexión alta tensión (en este certificado deberá firmar la empresa instaladora y el titular de la instalación, en firma original manuscrita o firma digital).
- Ensayos de comprobación del aislamiento principal y de la cubierta (para líneas eléctricas con conductores aislados con pantalla).

De acuerdo con la tensión nominal se aportará los siguientes documentos:

- En caso de tensión nominal sea inferior o igual a 30 kV.:
  - Certificado de instalación emitido por empresa instaladora LAT-1 o LAT-2 (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).

<p>Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible</p> <p><i>Dirección General de Industria, Energía y Minas</i></p> <p>Paseo de Roma, s/n - Módulo D Planta 1ª. 06800 Mérida Teléfono: 924005448 Fax: 924005601</p>	<p><b>Cód.:</b> AUT_EXPLOT_FV</p> <p><b>Fecha:</b> 23/01/2024</p> <p><b>Revisión:</b> 14</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

- En caso de tensión nominal sea superior a 30 kV.:
  - Certificado de instalación, emitido por empresa instaladora LAT-2 (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Certificado de Inspección Inicial, con calificación de resultado favorable, del Organismo de Control. En caso de tensión nominal sea superior a 30 kV.

### 1.2.2 Centros de transformación y/o Centros de inversión, y transformadores de servicios auxiliares en el campo solar:

- Certificado de Final de Obra de Alta Tensión, firmado por TTC, visado por su colegio oficial o declaración responsable del TTC (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Certificado de instalación emitido por empresa instaladora AT-1 o AT-2 (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio, realizado por la empresa de producción, según se especifica en la ITC-RAT 23 (que incluya las medidas de las tensiones de paso y contacto, con la particularidad de que en las instalaciones de tercera categoría, se podrá aplicar lo indicado en la ITC-RAT 13).
- Certificado de inspección inicial, realizado por Organismo de Control Autorizado (según ITC-RAT 22, cuando la potencia de la instalación sea inferior o igual a 100 MVA).
- Certificado acreditativo de la existencia de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa instaladora para centros de transformación (en este certificado deberá firmar la empresa instaladora y el titular de la instalación, en firma original manuscrita o firma digital).
- Placa de características de los transformadores de potencia.

### 1.3 Otra documentación técnica a presentar:

- **Declaración CE de conformidad de los inversores** (deberá figurar el modelo), y documento del fabricante en el cual se indique la potencia nominal y el número de serie del equipo. Deberá acompañar documento emitido por el fabricante de los inversores indicando a que potencia se encuentran limitados por sistema ppc para no exceder la potencia nominal.
- **Declaración CE de conformidad de los módulos fotovoltaicos** (deberá figurar el modelo).
- **Declaración CE de conformidad de los seguidores solares** (siempre que se consideren máquinas), según Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- **Declaración CE de conformidad de los convertidores DC/DC** (deberá figurar el modelo).
- **Declaración CE de conformidad de los contenedores de baterías** (deberá figurar el modelo).

## 2. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

**NORMATIVA APLICABLE:** Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. ITC-RAT 13, 22, y 23.

### 2.1 Instalaciones eléctricas de baja tensión-sistema almacenamiento de energía (convertidores DC/DC, baterías, etc...).

- Dirección de Final de Obra de baja tensión, firmado por TTC, visado por su colegio oficial o declaración responsable del TTC (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido por el instalador (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Certificado de inspección inicial, realizado por Organismo de Control Autorizado.

### 3. SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE EVACUACIÓN (Subestación elevación y transformadores suministros auxiliares)

**NORMATIVA APLICABLE:** Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. ITC-RAT 13, 22, y 23. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

#### 3.1. Instalación eléctrica de Alta Tensión en SET:

- Certificado de Final de Obra de Alta Tensión, firmado por TTC, visado por su colegio oficial o declaración responsable del TTC (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Certificado de instalación eléctrica de alta tensión, emitido por empresa instaladora AT-1 o AT-2 (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Certificado de inspección inicial, realizado por Organismo de Control Autorizado (según ITC-RAT 22, cuando la potencia de la instalación sea inferior o igual a 100 MVA).
- Informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio, realizado por la empresa de producción, según se especifica en la ITC-RAT 23 (que incluya las medidas de las tensiones de paso y contacto, con la particularidad de que en las instalaciones de tercera categoría, se podrá aplicar lo indicado en la ITC-RAT 13).
- Protocolos de ensayos de los transformadores y placa de características.
- Certificado acreditativo de la existencia de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa instaladora para las instalaciones de alta tensión de la SET (en este certificado deberá firmar la empresa instaladora y el titular de la instalación, en firma original manuscrita o firma digital).
- Copia de las correspondientes declaraciones de conformidad de los componentes de la instalación que estén obligados a ello según se establece en la ITC-RAT 03.

#### 3.2. Instalaciones eléctricas de baja tensión de la SET:

##### 3.2.1. La instalación eléctrica de baja tensión – consumo servicios auxiliares (incluirá la sala de baterías, oficinas, climatización, usos varios, etc....):

- Dirección de Final de Obra de baja tensión – consumo servicios auxiliares, firmado por TTC, visado por su colegio oficial o declaración responsable del TTC (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión – consumo servicios auxiliares, emitido por el instalador (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura). En la definición del tipo de instalación (indicar que se trata como Grupo A : establecimiento industrial)
- Certificado de inspección inicial, realizado por Organismo de Control Autorizado. Cuando la potencia instalada sea superior a 100 kW.

Si la potencia instalada es igual o inferior a 100 kW; y superior a 20 kW, entonces requerirá:

- DO
- Certificado de instalación de BT.

Si la potencia instalada es superior a 100 kW; entonces requerirá:

- DO
- Certificado de instalación de BT.
- Certificado de inspección inicial de OCA.

##### 3.2.2. La instalación eléctrica de baja tensión correspondiente al grupo electrógeno (cuando disponga de grupo electrógeno):

- Dirección de Final de Obra - línea que da suministro al cuadro eléctrico de servicios auxiliares desde el grupo electrógeno, firmado por TTC, visado por su colegio oficial o declaración responsable del TTC (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).

<p>Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible</p> <p>Dirección General de Industria, Energía y Minas</p> <p>Paseo de Roma, s/n - Módulo D Planta 1ª. 06800 Mérida Teléfono: 924005448 Fax: 924005601</p>		<p><b>Cód.:</b> AUT_EXPLOTT_FV</p> <p><b>Fecha:</b> 23/01/2024</p> <p><b>Revisión:</b> 14</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------

- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión – línea que da suministro al cuadro eléctrico de servicios auxiliares desde el grupo electrógeno, emitido por el instalador (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura). En la definición del tipo de instalación (indicar que se trata como Grupo D: Generadores/ convertidores), deberá cumplimentar el Anexo de características de la instalación de generación (en el apartado del grupo electrógeno).
- Declaración CE de conformidad del grupo electrógeno.

### 3.2.3. Otra documentación técnica a presentar:

- **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD para los equipos y aparatos para instalaciones de alta tensión según ITC-RAT-03**

### 3.3. Instalaciones de seguridad contra incendios:

**NORMATIVA APLICABLE:** Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. ITC-RAT 13, 22.

#### ITC-RAT 14 Instalaciones Eléctricas de Interior

##### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta ITC es aplicable a las instalaciones eléctricas de alta tensión situadas en:

- a) Edificios o envolventes prefabricadas o de obra civil, construidos para alojar las instalaciones eléctricas, que se maniobran desde su interior y que son independientes de cualquier local o edificio destinado a otros usos, aunque puedan tener paredes colindantes con ellos.
- b) Edificios o envolventes prefabricadas o de obra civil, construidos para alojar las instalaciones eléctricas, que se maniobran desde su exterior y que son independientes de cualquier local o edificio destinado a otros usos, aunque puedan tener paredes colindantes con ellos. Estos edificios o envolventes estarán destinados a alojar centros de transformación completos, sólo el transformador de distribución con o sin su cuadro de baja tensión o únicamente la aparatada de alta tensión.
- c) Locales o recintos previstos para alojar en su interior estas instalaciones, situados en el interior de edificios destinados a otros usos.
- d) Subestaciones móviles protegidas contra la intemperie por su propia envolvente o por el edificio en la que se ubican.

#### 5. OTRAS PRESCRIPCIONES

##### 5.1 Sistemas contra incendios.

Para la determinación de las protecciones contra incendios a que puedan dar lugar las instalaciones eléctricas de alta tensión, además de otras disposiciones específicas en vigor, se tendrá en cuenta:

- a) La posibilidad de propagación del incendio a otras partes de la instalación.
- b) La posibilidad de propagación del incendio al exterior de la instalación, por lo que respecta a daños a terceros.
- c) La presencia o ausencia de personal de servicio permanente en la instalación.
- d) La naturaleza y resistencia al fuego de la estructura soporte del edificio y de sus cubiertas.
- e) La disponibilidad de medios públicos de lucha contra incendios.

**Para los edificios contemplados en el párrafo a) del apartado 2 de esta Instrucción, destinados a albergar instalaciones de categoría especial, 1.ª y 2.ª categoría, se aplicarán las disposiciones reguladoras de la protección contra el incendio en los establecimientos industriales, y para los del párrafo c) las del Código Técnico de la Edificación, en lo que respecta a las características de los materiales de construcción, resistencia al fuego de las estructuras, compartimentación, evacuación y, en particular, sobre aquellos aspectos que no hayan sido recogidos en este Reglamento y afecten a la edificación.**

- Certificado de empresa instaladora, emitido por técnico titulado de la misma (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).

### 3.4. Instalación de climatización:

**NORMATIVA APLICABLE:** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.

#### 3.4.1. Potencia inferior a 5 kW Térmicos

- Declaración de conformidad "CE" de equipos exentos de prueba hidráulica.

#### 3.4.2. Potencia Comprendida entre 5 kW a 70 kW Térmicos

Por consumo eléctrico

- Memoria técnica suscrita por instalador.
- Certificado de la instalación de climatización, por la empresa instaladora (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).

#### 3.4.3. Potencia mayor de 70 kW Térmicos

De forma general:

<p>Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible</p> <p><i>Dirección General de Industria, Energía y Minas</i></p> <p>Paseo de Roma, s/n - Módulo D Planta 1ª. 06800 Mérida Teléfono: 924005448 Fax: 924005601</p>		<p><b>Cód.:</b> AUT_EXPLOT_FV</p> <p><b>Fecha:</b> 23/01/2024</p> <p><b>Revisión:</b> 14</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------

- Adenda a Proyecto (el As-Built o adenda a proyecto conforme a obra deberá hacer mención a que es una adaptación/ desarrollo del proyecto de ejecución) de Instalación de Climatización en los edificios anexos, emitido por TTC, visado por colegio oficial correspondiente o declaración responsable del TTC.
- Certificado de Dirección de Obra, emitido por TTC, visado por colegio oficial correspondiente o declaración responsable del TTC, así como firmado y sellado por instalador (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura). Deberá adjuntar anexo donde se identifiquen los consumos propios de la instalación de los auxiliares.
- Declaración de conformidad "CE" de equipos exentos de prueba hidráulica.
- Certificado de la instalación de climatización, por la empresa instaladora (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Certificado acreditativo de la existencia de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa instaladora (en este certificado deberá firmar la empresa instaladora y el titular de la instalación, en firma original manuscrita o firma digital), cuando sea requerida la presentación de Dirección de Obra.

### **3.5. Eficiencia Energética instalación de alumbrado exterior, para el cumplimiento en lo relativo a eficiencia energética:**

**NORMATIVA APLICABLE:** Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- a) Para potencias mayores de 1 kW, y menores o iguales a 5 kW, deberán aportar:
  - Memoria Técnica de Diseño para instalaciones de baja tensión sobre Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
  - Certificado de Validación de Eficiencia Energética de Instalaciones de Alumbrado Exterior, emitido por el instalador (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- b) Para potencias mayores a 5 kW, deberán aportar:
  - Proyecto sobre Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior.
  - Certificado de Validación de Eficiencia Energética de Instalaciones de Alumbrado Exterior, emitido por el instalador (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).



#### 4. LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PARA EVACUACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN:** RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

##### 4.1. Línea de Alta Tensión para evacuación de energía eléctrica de la instalación solar fotovoltaica:

- Certificado de Dirección de Obra, firmado por TTC, visado por su colegio oficial o declaración responsable del TTC (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Certificado acreditativo de la existencia de contrato de mantenimiento de las instalaciones, suscrito con una empresa instaladora de la/s categoría/s adecuada/s.
- Ensayos de comprobación del aislamiento principal y de la cubierta (cuando sean líneas eléctricas con conductores aislados con pantalla).

De acuerdo con la tensión nominal se aportará los siguientes documentos:

##### 4.2. En caso de tensión nominal sea inferior o igual a 30 kV.:

- Certificado de instalación, emitido por empresa instaladora LAT-1 o LAT-2 (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).

##### 4.3. En caso de tensión nominal sea superior a 30 kV.:

- Certificado de instalación, emitido por empresa instaladora LAT-2 (utilizar el modelo de la Junta de Extremadura).
- Certificado de Inspección Inicial, con calificación de resultado favorable, del organismo de control.

#### 5. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN (SUBESTACIONES).

Deberá presentar copia del justificante (solicitud) de haber presentado por registro de entrada en Dirección General de Emergencias y Protección Civil el **Plan de Autoprotección** de las instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión (Subestaciones).

### **OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA**

**MODELOS DE CERTIFICADOS DE INSTALACIONES Y DIRECCIONES DE OBRA, se pueden descargar en el siguiente link:**

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/formularios-e-impresos2/9-root/uncategorised/14033-tramitacion-liberalizada-autonomica-de-establecimientos-instalaciones-y-productos-sujetos-a-normas-de-seguridad-industrial-grupo-ii>

**NOTA:** En el **apartado 11 Observaciones** de las **Direcciones de Obra**, se podrá indicar el técnico titulado competente que ha redactado el proyecto técnico de ejecución y sus posteriores modificaciones, así como el número de visado cuando disponga de él.

**NOTA:** En los **certificados de instalaciones** (alta tensión, baja tensión, etc...) cuando no sea posible incluir todas las instalaciones realizadas en los campos habilitados para ello, se tendrá que hacer referencia al proyecto técnico de ejecución.

**NOTA:** Si existe un Certificado acreditativo de la existencia de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa instaladora para líneas interiores y centros de transformación de alta tensión en campo solar, e instalaciones de protección contra incendios.

### **DECLARACIONES RESPONSABLES EMPRESAS/ INSTALADORES**

De acuerdo a la RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad al modelo de declaración responsable para el ejercicio de las actividades de las empresas de servicios en materia de seguridad industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE 154 de 08/08/2018).

- **A) Tramitación de la Declaración Responsable de empresas/ instaladores dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- **B) Tramitación de la Declaración Responsable de empresas/ instaladores de ámbito internacional que desean realizar sus trabajos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- **C) PARA EMPRESAS / instaladores de otras Comunidades autónomas que legalicen instalaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El modelo de declaración responsable se encuentra disponible en la página web: [www.industriaextremadura.com](http://www.industriaextremadura.com), área de "Formularios e impresos".

### **MODIFICACIONES POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN:**

Antes de iniciar cualquier modificación posterior a la autorización de explotación deberá solicitarse autorización a esta Dirección General.

### **Información sobre el acceso a la plataforma AGILE:**

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/atencion-al-ciudadano>

Servicio de Generación y Eficiencia Energética.